PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DELEGACION JALISCO

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA No. PFPPA/21.6/6C.6/07/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN (MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, QUE EN LOS SUCESIVOS SE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. XOCHILT YIN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO CON LA INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A CARGO DE LA C. L.C.P JOSÉ ADRIÁN GARCÍA ARANA, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO Y POR LA OTRA PARTE, MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ CALDERÓN "RC PAPELERÍA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR, DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.DECALARA "LA PROCURADURIA":

I.1.Que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén en comendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo humano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que la Procuraduría de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con el artículo 1°; 2°fraccion XXI, inciso a) Y 45 del reglamento interior de dicha Secretaria, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales prevención y control de la contaminación ambiental a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y restauración de los recursos forestales, de vida silvestres, que quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso de aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o al cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas natrales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades alta mente riesgosas, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de agua residuales o cuerpos de agua nacionales ordenamiento ecológico y auditoría ambiental de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; además de salva guardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación de la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la procuraduría y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

I.3 Que requiere, de la adquisición de materiales y útiles de oficina de **"EL PROVEEDOR"**, para el abastecimiento y cumplimiento de las funciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco.

I.4. Que la **C. Mtra. Xóchitl Yin Hernández,** Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 Fracción XX del reglamento interior de la Secretaría de Recursos Naturales vigente.

I.5. Que el registro federal de Contribuyente de **"LA PROCURADURIA"** es **PFP920718FB2.**

I.6. Que se adjudica el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de conformidad con lo dispuesto en artículos 26 fracción III 40 y 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.7. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, **"LA PROCURADURIA"** cuenta con disponibilidad de recursos, afectándose la partida presupuestal **21101**, **"MATERIALES Y UTILES DE OFICINA".**

I.8. Que para los efectos legales de presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle **Av. Plan de San Luis No 1880, Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, CP 44620.**

I.9. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

II.DECLARA "ELPROVEEDOR":

II.1. Que es una persona Física, **RFC: ROCG761218247** Registrada ante la secretaria de hacienda y crédito público, con nombre comercial **RC PAPELERIA**.

II.2. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la entrega de los bienes materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3. Que ninguno de sus empleados se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.4. Que la persona Física se encuentra inscrita el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal

II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que conoce el contenido y alcances de la ley de adquisiciones, y servicios del sector público y en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60.

II.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato señala con su domicilio legal el ubicado [illegible] **Jalisco**.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que en virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar este contrato y obligarse de acuerdo con cláusulas del mismo.

III.2. Que se obligan a brindad todo momento las facilidades, apoyos y proporcionar los documentos que sean necesarios al personal de la secretaria de la función pública, de la auditoria superior de la federación, del órgano interno de control o de cualquier otra instancia fiscalizadora o de rendición de cuentas ara efectuar las auditorias y revisiones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el presente instrumentó legal y que consideren convenientes realizar.

De conformidad con las declaraciones expuestas "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR" se compromete los bienes "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA" que solicite la procuraduría, en lo sucesivo **"LOS BIENES"** a **"LA PROCURADURIA"** objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato bajo las condiciones del ANEXO 1 (COTIZACION) de **"EL PROVEEDOR",** mismo que una vez firmado al calce y rubricado por las partes, así como el presente instrumento son los documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.-TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los materiales y útiles de oficina, que solicite de manera mensual la Procuraduría, en el domicilio de las instalaciones de la Delegación de la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, ubicada en calle Av. Plan de San Luis No 1880, Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, CP 44620.

TERCERA.-VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de Enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.**

CUARTA.-IMPORTE DEL CONTRATO. "LA PROCURADURIA" pagara a "EL PROVEEDOR" como importe total de los servicios objeto del presente contrato según el presupuesto autorizado al calendario del gasto, los que podrán ser ejercidos según las necesidades de la Delegación.

Monto máximo a ejercer $ 63,095.00 (sesenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N) incluyendo impuestos.

Monto mínimo a ejercer $25,238.00 (vente y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N)

QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la Garantía que establece el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que deberá ser constituida a favor de la Tesorería de la Federación y en los términos que marca la Ley.

SEXTA.-El Arrendatario queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

SEPTIMA.-FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague, previo envió a la facturación electrónica correspondiente a la adquisición, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR" que es la identificada a la cuenta No. **4025410952**, con clabe bancaria estandarizada No. **021320040254109528** aperturada en el banco **HSBH México** la cual deberá ser registrada en el sistema de administración financiera federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de él **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA.-SUPERVISION Y VERIFICACION. "LA PROCURADURIA" a través de los representantes que para tal efecto designen el Titular de la Dirección General Adjunta de Administración de la **"LA PROCURADURIA"** tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo la entrega de los bienes objetos de este contrato se están llevando a cabo **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"LA PROCURADURIA".**

NOVENA.-VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en los bienes entregados.

DECIMA.-CESION DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURIA",** con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones arrendamiento y servicios del sector público.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, manifiesta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de

trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentare en su contra.

DECIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD, "EL PROVEEDOR" conviene expresamente no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos; así mismo, se obligan en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencia toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie y deberá abstenerse de informar a terceros respeto de los resultados obtenidos, cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de recisión del contrato, independiente de las acciones de carácter civil y/o penal que pueda derivar.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente contrato, que resulta directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente: paros, motines, incendios, insurrección, asalto, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, huracanes, inundaciones, incendios eléctricos, etc, cuando estos sea debidamente justificados y demostrados por la parte correspondientes.

DECIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente contrato y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** deban de darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en las declaraciones de este documento.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECISION. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de **"LA PROCURADURIA"**, si **"EL PROVEEDOR"**

a) No entrega los bienes objeto de este contrato en la fecha convenida.
b) No entrega los bienes de conformidad con lo establecido del presente contrato, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURIA"** sin motivo justificado.
c) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivado del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURIA".**
d) No proporcionar a **"LA PROCURADURIA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato.
e) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
f) Los documentos o manifestaciones presentados por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de adjudicación del cual derivo el presente contrato resulten falsos (as).
g) **"EL PROVEEDOR"** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
h) El importe de las penalizaciones rebase el 10% del monto total del contrato, IVA incluido.
i) En general por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIETO DE RESCISION. "LA PROCURADURIA" podrá rescindir del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiera la cláusula anterior, **"LA PROCURADURIA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" convienen en que si no entrega los bienes señalados en el presente instrumentos pagara a **"LA PROCURADURIA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinado en función de los bienes no entregados oportunamente sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA salvo que esta obedezca a causas justificas a juicio **"LA PROCURADURIA"** de acuerdo a lo establecido a los artículos 45 fracción XIX de la ley de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontara administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCUEADURIA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. "MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ CALDERÓN" (RC PAPELERÍA), y **"LA PROCURADURIA"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna, con el único requisito de notificar por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA NOVENA.- FACTURACION ELECTRONICA. "LAS PARTES" convienen que en las facturas electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE,** con registro federal de causante **PFP929718FB2,** domicilio fiscal de **"LA PROCURADURIA"** camino al Ajusco número 200, col. Jardines de la montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210. La descripción de los servicios correspondientes a los descritos a las clausulas **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, así mismo, se deberá agregar a la factura electrónica el número de contrato, el método de pago debe de decir "Transferencia Electrónica".

La factura Electrónica correspondiente será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA PROCURADURIA",** vía electrónica al correo indicado por esta, **"LA PROCURADURIA"** se obliga que en su caso de que la factura electrónica y los formatos entregados por **"EL PROVEEDOR"** presenten errores o deficiencias le notificara, le notificara por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a los de su recepción e indicaran por escrito las deficiencias que deba corregir con lo cual se recorrerá en igual proporción la fecha de pago establecida.

VIGESIMA.-"LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, en su reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- ASPECTOS FISCALES. "LAS PARTES" darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** y **"LA PROCURADURIA"** se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO."LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular, si se refiere al servicio contratado, deberá formalizarse a través de un convenio Modificatorio y suscribirse por los representantes o apoderados legales de ambas partes, en el entendido de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surtirá efecto legal alguno.

VIGESIMA TERCERA.-RECONICIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, con anterioridad al inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración o formalización del presente contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno en el consentimiento.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimento y ejecución de este contrato, **"LAS PARTES"** se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal Procedimientos Administrativo y demás legislación aplicable.

VIGESIMA QUINTA.-INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, que será el único competente para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegara a presentar renunciando para tal efecto al cualquier jurisdicción que pudiere corresponder por razón de su materia, grado cuantía, domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

VIGESIMA SEXTA.-"EL PROVEEDOR" deberá presentar en el término de 10 días naturales, contados a partir del presente instrumento, cheque de caja a favor de la tesorería de la Federación, por un importe equivalente al diez por ciento del **"MONTO MAXIMO PACTADO"** a fin de garantizar el cumplimiento de las

obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato; la cual en todo caso, deberá contenerlas siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
c) Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliara.
d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la procuraduría.
e) que estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía señalada anteriormente será cancelada cuando a juicio de **"DE LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman en dos tantos originales, en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 09 de Enero del año 2017.

POR "LA PROCURADURIA"

MTRA. XÓCHITL YIN HERNÁNDEZ
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO

POR "EL PROVEEDOR"

C.MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ CALDERÓN
RC PAPELERÍA

INTERVIENE

L.C.P. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA ARANA
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO

MTRA. ELIZABETH ÁLBARRAN SERRANO
ENC. DE DENUNCIA Y QUEJAS

TESTIGO

C. JUAN MANUEL RAZO BALTAZAR
ENC. DE RECUROS MARTERIALES